

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NUMERO SUFLO.	0,50 céntimos
EL PAGO ES ADELANTADO	

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas publicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras o mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Residencia provincial de niños

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 22).

Ministerio de Economía Nacional

—:—

REAL ORDEN

Núm. 6

Ilmo. Sr.: La necesidad de normalizar el mercado de trigos, sin perjudicar la producción nacional con las importaciones que de dicho cereal autorizan las disposiciones vigentes, y armonizar esos intereses con el también normal abastecimiento, dada la escasez de ofertas que viene observándose de trigos indígenas, aconsejan a acordar medidas que permitan en todo momento a los organismos de Abastos, encargados de estos servicios, conocer la verdadera situación de existencias de los trigos y sus harinas y regular el precio de éstas en relación con el de aquéllos.

Por lo tanto, un conocimiento directo de las importaciones de las comarcas o regiones a que se destine el cereal, y de los precios a que éste resulte, habrá de ser de gran eficacia para regular el mercado y tender al abasto con las mejores garantías de acierto.

En su consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Los importadores de trigo que realicen las importaciones, con sujeción a los Reales decretos de 30 de Abril y 13 de Septiembre últimos y Real orden del Ministerio de la Gobernación de 21 del segundo de los meses expresados, que aspiren a que sean bonificados los derechos arancelarios en la forma prevista en dichas disposiciones, deberán presentar en la Dirección general de Abastos, el

proyecto de contrato de adquisición, especificando: clase de trigo que se adquiere, rendimiento aproximado del mismo, procedencia, precio de adquisición, fechas aproximadas de embarque y llegada, y provincia o comarca para donde se destine la harina que fabriquen.

2.º Si la Dirección general de Abastos estimará necesario el suministro, con bonificación, en las regiones o comarcas a las que se destine el trigo o sus harinas, autorizará y registrará la importación solicitada, condicionando que el pago de la misma habrá de hacerse, precisamente, en pesetas.

3.º Las importaciones autorizadas y registradas en la Dirección general de Abastos, en la forma prevenida en las reglas anteriores, tendrán en todo caso el carácter de mercancía despachada en Aduana de puerto de origen, siempre que la importación se realice dentro del plazo señalado por los importadores.

4.º Queda subsistente la libertad de importar trigos, autorizada por el Real decreto de 30 de Abril último, con abono de derechos arancelarios completos, y recargo establecido por Real decreto de 13 de Septiembre último, si bien los importadores deberán sujetarse a lo dispuesto en el artículo 3.º de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, número 198, de 21 de Septiembre del corriente año.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Noviembre de 1928.

ANDES

Sr. Director general de Comercio y Abastos.

Ministerio de la Gobernación

—:—

REAL ORDEN

Núm. 1.217

Excmo. Sr.: Para poder tener conocimiento en todo momento del estado y situación de los en-

fermos leprosos que existen en cada provincia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que cuando se pretenda trasladar algún enfermo de esta clase a cualquiera de las leproserías existentes en la actualidad, o que en lo futuro puedan crearse, se dé cuenta inmediatamente a esta Superioridad del traslado, enviando a la vez una hoja de las del padrón estadística de la lepra que oportunamente se remitieron a cada uno de los señores Inspectores provinciales de Sanidad.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Noviembre de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias, Presidentes de todas las Diputaciones provinciales e Inspectores provinciales de Sanidad.

(Gaceta 14 Noviembre)

CUERPO DE TELEGRAFOS

Concurso para arrendamiento de un local con destino a oficina de telégrafos de Ribadesella

La Dirección general de Comunicaciones, por acuerdo de fecha 17 del actual, abre un concurso para arrendamiento de un local destinado a oficinas de Telégrafos de Ribadesella, y casa habitación del Jefe de la misma, fijando las condiciones siguientes:

Tiempo: Cinco años prorrogables por la tática por tiempo indefinido, hasta que cualquiera de las partes contratantes formulen el desahucio, precisamente con tres meses de anticipación, plazo ampliable hasta otros tres meses si la Administración lo considerase necesario para el completo desalojo del local; precio máximo de dos mil doscientos cincuenta pesetas anuales, pagaderas por trimestres vencidos, y demás condicio-

nes generales establecidas en la Circular del 29 de Enero, inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 296, de fecha 9 de Febrero de 1920, con opción a utilizar el tejado del edificio para el amarre de los hilos telegráficos o telefónicos que sean necesarios llevar a las oficinas, siendo de cuenta de la Administración los gastos que estas obras ocasionen. El plazo para la admisión de ofertas será de quince días, a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las instancias deben ir acompañadas del croquis de los locales que se ofrezcan.

Gijón, 1.º de Noviembre de 1928

—El Jefe de la Sección, Faustino de la Peña.

R. al núm. 2.841

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

—:—

ANUNCIO

Colegio de niñas huérfanas Recoletas del Patronato de esta Universidad

Se halla vacante en el Colegio de niñas huérfanas Recoletas de esta ciudad una plaza pensionada perteneciente a la Fundación de la Excmo. Sra. Marquesa viuda de Campos grado, cuya provisión corresponde al Ilmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis a propuesta de la Junta Inspectoral y de Patronato del Establecimiento.

Las condiciones que habrán de reunir las que aspiren a dicha plaza son las siguientes:

Ser pobres, tener más de ocho años de edad y menos de doce, dentro del término señalado en este anuncio para la presentación de solicitudes, ser naturales de esta provincia, hijas de padre o madre también naturales de la misma, o que cuenten a lo menos diez años de vecindad en ella, pudiendo igualmente ser nombrada la que hubiera nacido fuera, si sus padres fueran naturales de la provincia y vecinos de la misma al tiempo de su fallecimiento, estar vacunada y no padecer enfer-

medad contagiosa u otra que hiciera inconveniente su estancia en el Colegio sin perjuicio de ser reconocida la nombrada antes de verificar su ingreso en aquél.

Las circunstancias de preferencia para obtener esta pensión son las siguientes.

Primera. Ser huérfanas de padre y madre, habiendo sido aquél empleado y percibiendo su sueldo de los fondos del Estado, provincia o Municipio, o ser hijas o huérfanas de militares con uso del fuero de esta clase.

Segunda. Ser huérfanas de padre que hubiera sido empleado.

Tercera. Ser huérfanas de padre y madre aunque no hubiera sido empleado.

Cuarta. Ser huérfanas de padre que tampoco lo hubiera sido.

La que fuere nombrada para ocupar dicha plaza vacante deberá traer al Colegio, nuevas o en mediano uso, las prendas de vestir siguientes: Dos camisas, dos enaguas, dos pares de medias, un vestido de tela de algodón, dos pañuelos de bolsillo, otro para el cuello y unos zapatos.

Las aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos necesarios para justificar las circunstancias antes señaladas, en este Rectorado, dentro del plazo imperdible de treinta días continuos, que se contarán desde el siguiente inclusive al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se advierte a quienes deseen tomar parte en este concurso que los documentos que se precisen pueden estar extendidos en papel timbrado de diez céntimos.

Oviedo, 19 de Noviembre de 1928.—El Rector, J. Galcerán.

R. al núm. 2.840

SESION MUNICIPAL

Alcaldía de Villayón

Confeccionados los repartimientos de Rústica y Urbana de este concejo para el año actual, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los interesados en los mismos puedan examinarlos, durante las horas de oficina, y formular contra los mismos las reclamaciones que estimen oportunas.

Villayón 14 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Emilio Rodríguez.

R. al núm. 2.826

Alcaldía de Grandas de Salime

ANUNCIO

Confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento pertenecientes a los ejercicios económicos de 1925-26, ejercicio semestral de 1926 y año de 1927, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento a fin de que puedan ser examinadas por los contribuyentes de este

concejo al efecto de reclamaciones.

Grandas de Salime, Noviembre 8 de 1928.—El Alcalde, Manuel Alvarez Pérez.

R. al núm. 2.812

Alcaldía de Somiedo

El proyecto de presupuesto ordinario, aprobado hoy por la Comisión municipal permanente, para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días hábiles, a efectos de reclamación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Somiedo, a 13 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, B. Abol.

R. al núm. 2.811

Alcaldía de Gijón

En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento pleno, en la sesión del día 2 del actual, habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a la ejecución de obras de conducción de aguas de Fuentona a Nava, comprendidas entre los perfiles 1 a 302 y 449 a 535 del proyecto de 10 de Mayo de 1927, bajo el tipo de 1.819.862,30 pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue y con asistencia de otro de éstos que designe la Comisión municipal permanente, el día 14 de Diciembre próximo, a las doce horas y con asistencia del Notario que por turno corresponda.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6.º y 13 del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por Letrado cualquiera en ejercicio en esta localidad, extendidas en papel sellado de la clase sexta y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depósito municipal o en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta o sea la cantidad de 90.993,11 pesetas, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el 10 por 100

de la cantidad importe del remate.

Los pliegos que contengan las proposiciones irán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de obras de conducción de aguas de Fuentona a Nava, comprendidas entre los perfiles 1 a 302 y 449 a 535 del proyecto de 10 de Mayo de 1927», y su presentación podrá tener lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles, desde las once a las trece, durante el plazo que media desde el día siguiente al en que se publique este edicto en la *Gaceta de Madrid* hasta el anterior al en que ha de celebrarse la licitación de la subasta.

De la entrega y recepción de cada pliego y del resguardo que por separado debe acompañarse, previa la exhibición de la cédula personal corriente del presentador, se entregará a este el oportuno recibo-certificación, reintegrado con el timbre correspondiente.

Llegados el día y hora señalados para la subasta, si se presentaren dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el reglamento vigente.

Consistoriales de Gijón, a 20 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Emilio Tuya.—P. A. del A. P., el Secretario, F. Díez Blanco.

Modelo de proposición:

Don., vecino de..., habitante en la calle de... número... bien enterado del pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás que han de regir en la subasta de las obras de conducción de aguas de Fuentona a Nava, comprendidas entre los perfiles 1 a 302 y 449 a 535, del proyecto de 10 de Mayo de 1927, anunciado en la *Gaceta de Madrid* el día 19 de Noviembre de 1928, y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día... de... 1928, se comprometo a la ejecución de las expresadas obras con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de... (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en letra.)

(Fecha y firma del proponente).

Alcaldía de Navia

Confeccionados los repartimientos de rústica y urbana para el año de 1929, con su lista cobratoria, se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de ocho días hábiles, a los efectos de reclamaciones justificadas que tengan a bien formular los contribuyentes interesados.

Navia, 16 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Carlos Peláez.

Confeccionado el repartimiento de utilidades correspondiente al año de 1928, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, a fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que consideren oportunas.

Navia, 16 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Carlos Peláez.

R. al núm. 2.834

Alcaldía de Morcín

Confeccionados por este Ayuntamiento los repartimientos de la contribución territorial, por Rústica, Registro fiscal de edificios y solares que habrán de servir de base para la cobranza de dicha contribución durante el próximo ejercicio de 1929, se hallan expuestos al público por espacio de ocho días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de las reclamaciones a que hubiere lugar por los contribuyentes que se crean perjudicados.

Morcín, 9 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Antonio Campos.

R. al núm. 2.787

Alcaldía de Boal

Vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, por haber quedado desierto en el último concurso, se anuncia nuevamente improvisación en concurso libre, por término de treinta días a contar desde su publicación en la *Gaceta de Madrid*, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 5.º del R. D. de 29 de Noviembre de 1920.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas ante el Sr. Juez de 1.ª Instancia de Cas tropol, Oviedo, en el término antes expresado, de conformidad con lo dispuesto en el R. D. citado (R. D. de 9 de Diciembre del mismo año y L. y orgánica del poder Judicial).

Boal, 15 de Noviembre de 1928.—El Juez municipal, Juan M. Villamil.

R. al núm. 2.820

Alcaldía de Langreo

Extracto de los acuerdos tomados por el Pleno del Ayuntamiento en las sesiones extraordinarias celebradas el día 25 de Octubre último de 1928.

Se acordó aprobar las bases de concurso para la contratación de un empréstito de 2.500.000 pesetas, con destino a las obras de traída de aguas y el alcantarillado en La Felguera.

Se acordó aceptar la dimisión del 4.º Teniente de Alcalde, D. Julio Fuente Loreda, y dar traslado de dicha dimisión al Excmo. Señor Gobernador civil, de conformidad con lo que se dispone en la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 4 de Febrero de 1927.

Se acuerda designar a D. Alfredo García de la Torre para la vacante del 4.º Teniente de Alcalde,

y para suplente del primer Teniente a D. Aquilino Canga.

Se acordó continuar con el recargo del 20 por ciento en la matrícula industrial para 1929.

Se acuerda solicitar la creación de una escuela de enseñanza industrial, que se denominará «Escuela industrial de Langreo», con residencia en La Felguera.

Se acordó conceder a la Comisión del Certamen del Trabajo las 3.000 pesetas consignadas para el festejo oficial del expresado certamen, con destino a cubrir el déficit existente por los premios concedidos.

También se acordó conceder la pensión de 687,50 pesetas anuales a la viuda del que fué Conserje de este Ayuntamiento, D. Benigno García del Valle, de conformidad con lo que se dispone en el Real decreto de 14 de Mayo del corriente año.

Igualmente se aprobó la tarifa por el suministro de aguas a domicilio.

Se acuerda que la Comisión de Arbitrios, proponga los empleados que son acreedores al percibo de horas extraordinarias, sometiendo dicha propuesta a la aprobación de la Permanente.

Para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad con lo que se dispone en el caso 10.º, artículo 2.º del Reglamento de Secretarios, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde, de que yo Secretario, certifico.

Sama de Langreo, a 31 de Octubre de 1928.—El Secretario, Benjamín Fernández.—V.º V.º, El Alcalde, J. Soldevilla.

R. al núm. 2.646

Alcaldía de Cangas del Narcea

Plantilla del personal administrativo, técnico y subalterno de este Ilmo. Ayuntamiento, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5.º del Reglamento de 14 de Mayo de 1928.

Personal administrativo:

Secretario, D. Carlos Grana Valdés.

Oficial primero, vacante en la actualidad.

Oficial. Interventor, vacante en la actualidad.

Oficial segundo, D. Francisco Rodríguez García.

Dos oficiales, D. Secundino Díaz Collar y D. Manuel Iglesias Blanco.

Oficial temporero, D. Sixto Rodríguez Menendez.

Depositario, D. Adoración Regueral Florez.

Personal técnico:

Cuatro Médicos titulares, D. Jesús Villa Suarez, D. Víctorino López Llano, D. Manuel Pereda y D. Antonio Fernández Mora.

Un farmacéutico titular, D. Gerardo Marcos Candanedo.

Higiene y Sanidad pecuaria:

Veterinario e Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria, D. Manuel Rodríguez Feito.

Otras tres plazas vacantes en la actualidad.

Instrucción pública:

Maestra auxiliar interina D.ª Matilde Lucinda Oria Collado.

Director de la Banda municipal de música, D. Lorenzo Meneu de Alonso.

Personal subalterno:

Tres Guardias municipales, don Vicente Arce, D. José Moro y don Jesús Pérez Menendez.

Tres serenos, D. Vicente Alonso, D. Manuel Antón y D. Víctor González.

Cuatro barrenderos, D. Benjamín Hidalgo, D. Antonio Menendez, D. Joaquín Rodríguez y D. José López.

Un fontanero, D. Manuel Pérez Menendez.

Un Conserje enterrador, D. Lauretino Fernández García.

Un Agente-recaudador de arbitrios, D. Francisco Fernández Rodríguez.

Una encargada de la limpieza de la Casa Consistorial, D.ª Teresa Fernández.

Una encargada de la limpieza del Juzgado de Instrucción y Cárcel del partido, D.ª Balbina Cuervo.

Cangas del Narcea, 2 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Antonio Arce.

R. al núm. 2.739

Alcaldía de El Franco

Formado el padrón de vehículos de tracción de sangre de este término municipal, queda expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para admitir reclamaciones.

La Caridad, 13 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Francisco Ron.

Habiendo sido aprobado por la Comisión municipal permanente, en sesión del día de hoy, el proyecto de presupuesto para el próximo año de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a fin de que durante dicho término y otros ocho días más, puedan formularse las reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno, que se estimen oportunas, por los vecinos y entidades interesadas.

La Caridad, 13 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Francisco Ron.

R. al núm. 2.786

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la ciudad de Oviedo, a diecinueve de Octubre de mil novecientos veintiocho. En los autos procedentes del Juzgado de pri-

mera instancia de Castropol, sobre nulidad de actuaciones, promovido en el juicio de testamentaria acumulado de los esposos don Pedro Fernández Bousoño y doña Juana Fernández Rubio, y el hijo de ambos, Francisco Fernández Rubio, casado con Gertrudis Infanzón, vecinos del lugar de Toledo, en el concejo de Boal, seguidos entre D. José Fernández Bousoño, y hoy por su fallecimiento sus hijos menores, D.ª Visitación, D.ª Isaura, D. Carlos, D. José y doña Purificación Bousoño Sánchez, representados ante esta Sala de lo civil por el Procurador D. Nicolás Casaprima, y defendidos por el Abogado D. José Fernández Santa Eulalia, como apelantes, y D.ª Bernarda Fernández Infanzón, representada por los estrados del Tribunal, o los menores D. Fernando Fernández Sánchez, doña Tarsila y D.ª Inés Fernández García, representados por el Ministerio Fiscal; y D.ª Osoria Victorina, Jesús Benigno Fernández Sánchez, Anastasia Lucio y José María Fernández García; Domingo Fernández Infanzón, los que se creen con derecho a la herencia de D.ª Carolina Fernández Infanzón, Saturno Castrillón y sus hijos José Ramón y Aurea, esposo e hijo respectivamente, de Doratea Fernández Infanzón; Faustino Rodríguez Fernández, hijo de Amalia Fernández Infanzón; José del Dulceito, como esposo y representante de su esposa Avelina Rodríguez Fernández, hija de Amalia Fernández Infanzón, y Gerardo, Pedro, Ruperto, Rogelio, Baldomero Fernández Infanzón y Bousoño, representados por los estrados del Tribunal, también sobre reforma de un auto.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos la mencionada sentencia apelada, a medio de la cual el Juez de primera instancia declaró no haber lugar a la demanda incidental de nulidad de actuaciones, promovida por los menores D.ª Visitación, D.ª Isaura, D. Carlos, don José, D.ª Purificación Fernández Sánchez, como hijos del litigante fallecido D. José Fernández; con imposición de las costas de esta segunda instancia a los apelantes nombrados, y sin hacer expresa condena de costas de las de primera.

En razón a la rebeldía de los litigantes demandados, publíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que cuando sea firme se remita testimonio literal al Juzgado de primera instancia de Castropol con devolución de los autos, para los fines de su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis María de Mesa, Gerardo Vázquez, Víctor Covián, Emilio Gómez.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, a siete de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—Angel A. Morán.

R. al núm. 2.788

Juzgado de Bilbao

EDICTO

Don Federico Baudin Ruiz, Juez de primera instancia del Distrito del Centro de esta villa de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que a las seis horas del día primero de Diciembre de mil novecientos veintisiete, falleció en su domicilio, barrio de Bruceña, número dieciseis, piso cuarto de la Anteiglesia de Baracaldo, D. Manuel García Fernández, de cuarenta años, natural de Sama de Langreo, hijo de Manuel García Valdés y de Manuela Fernández Zapico, sin que se tenga noticia de que haya dejado descendientes, ascendientes ni colaterales dentro del cuarto grado, y sin que hasta la fecha haya sido reclamada su herencia, no obstante haberse dado noticia del fallecimiento a las personas que se habían indicado como parientes, y de haber transcurrido el plazo de los primeros edictos. En su virtud se llama de nuevo a los que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que comparezcan a reclamarlo dentro del término de veinte días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de Oviedo y esta provincia.

Dado en Bilbao, a tres de Octubre de mil novecientos veintiocho.—Federico Baudin.

R. al núm. 2.789

Juzgado de Rodiezmo

D. Pedro Gonzalez Palomo, Juez municipal de Rodiezmo, en la provincia de León.

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas que se hará mención, se halla la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«En Rodiezmo, a 15 de Noviembre de 1928.—El Sr. D. Pedro Gonzalez Palomo, Juez municipal de Rodiezmo, ha examinado los presentes autos de juicio verbal de faltas, por daños y contravención a la Ley de 23 de Noviembre de 1877, sobre policía de ferrocarriles, celebrado con la comparecencia del Sr. Fiscal municipal, don Paustino Gonzalez Gancedo, en nombre de la acción pública por mandato expreso de la ley y del denunciante D. Vicente Rivas Gallardo, mayor de edad, Guarda barrera del paso a nivel, kilómetro 46,432 de la línea de León a Gijón, perteneciente a la Compañía del Ferrocarril del Norte de España, con residencia en Villamanin, contra D. Luis Muñoz Rodríguez, domiciliado últimamente en Ujo (Oviedo), hoy en ignorado paradero, y dueño del vehículo de motor mecánico, matriculado en Oviedo con el número O. 4.058.

Fallo:

Que debo condenar y condeno al denunciado Luis Muñoz Rodríguez, a la multa de quince pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, quedando en

suspense el abono de la misma hasta el 31 de Diciembre próximo, si residiera en el extranjero y se presentase antes de dicha fecha a disposición de este Juzgado municipal, a un Agente consular español por si dejase de estar en rebeldía, en cuyo caso presentándose le será aplicada la gracia de indulto concedido por Real decreto-ley de 8 Septiembre de 1928.

Asimismo le condeno a que indemnice a la Compañía del Ferrocarril del Norte, una peseta, importe de los desperfectos causados en la cadena de cierre del paso a nivel del kilómetro 46,432 de la línea de León a Gijón, e imponiéndole las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo para notificación del condenado en rebeldía, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Gonzalez

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando en audiencia pública en el día de su fecha, hoy fé.—Ante mí, Cesáreo Suarez.

Y para que sirva de notificación al condenado Luis Muñiz Rodriguez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo, que firmo en Rodiezmo, a 16 de Noviembre de 1928.—Pedro Gonzalez.—Por su mandato, Cesáreo Suarez.

R. al núm. 2.832

Juzgado de Tineo

Cédula de citación y emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de Tineo y su partido, como Presidente del Tribunal especial de foros del mismo, por providencia de hoy, dictada en la demanda promovida por D. Ramón Fuertes Rodriguez y D. Francisco Santiago Rodriguez, ambos por sí, y el último además como representante legal de su mujer D.^a Salomé Rodriguez y Rodriguez, vecinos de Villerino del Monte, en este término municipal, contra D. Ramón Menendez de Luarca, vecino de Oviedo, por sí en el concepto de viudo y presunto heredero en usufructo de su finada mujer doña Carmen Menendez de Luarca y Miranda de Grado, y como representante legal de los hijos menores de edad que de la misma hubiere tenido y le corresponda la representación, y contra cuantas personas sean herederos, por cualquier concepto, de la D.^a Carmen Menendez de Luarca, cuyos nombres de las mismas y sus domicilios se desconocen, sobre redención de pensiones forales, se emplaza a todas aquellas personas desconocidas y ausentes que, por cualquier concepto, se crean herederos de D.^a Carmen Menendez de Luarca y Miranda de Grado, para que comparezcan a contestar dicha demanda, bajo apercibimiento de que no verificándolo se seguirá el juicio en su rebeldía, y, a la vez, se les cita para que el día

siete de Diciembre próximo y hora de las doce, comparezcan en la Sala de audiencia del Juzgado de primera instancia de este partido a fin de celebrar el juicio verbal acordado en tales autos.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento y citación a dichas personas desconocidas y ausentes, expido la presente en Tineo, a diecisiete de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, Patricio Gonzalez.

Juzgado de Cangas del Narcea

Don Bonifacio Estrada Arnal, Juez de instrucción de este partido de Cangas del Narcea.

Por el presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se hace saber a Julia Cuervo, vecina de Carbueiro y hoy en ignorado paradero, perjudicada en la causa instruida por este Juzgado con el número catorce de mil novecientos veinticinco sobre lesiones, contra José Ramón Barrero Gonzalez, que en resolución del día de ayer se acordó depositar en la Administración Subalterna de Tabacos de esta villa, la suma de diecisiete pesetas, veinticinco céntimos que aquella tiene asignada como indemnización.

Así lo tengo acordado en la ejecución de sentencia de la causa de referencia, habiéndose llevado a efecto en este día el expresado depósito.

Dado en Cangas del Narcea, a quince de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—Bonifacio Estrada.—El Secretario, Vicente Zaragoza.

R. al núm. 2.818

Juzgado de Cangas de Onis

Don Manuel Tejuca Cabiellas, Secretario Letrado del Juzgado municipal de Cangas Onis.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue.

Sentencia:

En Cangas de Onis, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos veintiocho; habiendo visto el Sr. D. Alfonso Pendás Gonzalez, las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, por lesiones a Victoriano Cortes Soto, de veinte años de edad, soltero, jornalero y vecino de Soto de Cangas, siendo denunciado Manuel Montes, vecino de Corain, cuyas demás circunstancias se desconocen, por no haber podido ser hallado en su domicilio, y siendo parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo:

Que estimando como estimo ser cierto que el denunciado Manuel Montes fué el autor de las heridas padecidas por el lesionado Victoriano Cortes Soto, debo de condenar y condeno a dicho denunciado a la pena de ocho días de arresto, indemnización de doce pesetas

al lesionado, al pago de honorarios médicos y costas de este juicio; y no habiendo sido encontrado el denunciado, notifíquesele esta resolución por los medios que la ley señala para tales casos. Así por esta mi definitiva sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Pendás.

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha. Y para que sirva de notificación al denunciado rebelde Manuel Montes, extiendo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Cangas de Onis, a tres de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—Manuel Tejuca.—V.º B.º.—El Juez municipal, Alfonso Pendás.

R. al núm. 2.732

Tribunal Industrial Especial de Oviedo

Cédula de citación

De orden del Sr. Juez-Presidente del Tribunal Industrial Especial de la provincia de Oviedo, y por haberlo acordado así en los autos promovidos por José Vázquez Alvarez, por sí y en representación de sus hijos menores Francisco y Manuel Vázquez Suárez, contra D. Victor Canchegui, obre reclamación de salarios, se cita por medio de la presente, que se fijará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a D. Victor Canchegui, arrendatario de la mina «Los Malatos», sita en Bimenes, mayor de edad y domiciliado en Carbayín hasta hace poco, y hoy con domicilio desconocido, para que el día veintiseis del actual, a las doce de la mañana, comparezca ante este Tribunal Industrial, con objeto de asistir a la celebración del antejuicio, y bajo apercibimiento de que no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Oviedo, 5 de Noviembre de 1928.—El Secretario del Tribunal, P. S., Jorge Geluda.

R. al núm. 2.815

El Licenciado don Antonio Lopez Planas, Secretario judicial y del Tribunal Industrial especial de la provincia de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio de que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.

En la ciudad de Oviedo, a diez de Noviembre de mil novecientos veintiocho, el Sr. D. Fernando Serrano Salvador, Juez Presidente del Tribunal Industrial especial de la provincia de Oviedo, ha visto los presentes autos de juicio especial sobre reclamación de salarios, seguidos entre José María Suarez García, mayor de edad, soltero, posteador de mina, vecino de Mieres, representado por el Procurador D. Ignacio P. Casariego y dirigido por el Letrado don Alfonso Muñoz de Diego, contra D. Severino Fernandez Pello, casado, minero, vecino de Mieres, en rebeldía.

Fallo:

Condenando a Severino Fernandez Pello a que abone a José María Suarez, setecientos veinte pesetas, con diecinueve céntimos, como deuda de jornales devengados en la mina «Soledad», con más el interés legal desde la fecha de interposición de la demanda hasta su pago. Adviértase a las partes de su derecho a la interposición del recurso de revisión ante la Audiencia del territorio, en el plazo de diez días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Serrano Salvador.—Rubricado.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe en el día de su fecha, celebrando audiencia pública.—Doy fé: Antonio L. Planas.—Rubricados.

Y para que conste y con el fin de insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación al demandado Severino Fernandez Pello, que se halla en rebeldía, y por no haberla solicitado en el plazo legal, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez Presidente del Tribunal, que firmo en Oviedo, a catorce de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—P. S. Jorge G.—Visto bueno, El Juez Presidente del Tribunal, Fernando Serrano Salvador.

R. al núm. 2.814

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

SAMPEDRO, Marcelino, hijo de Josefa y de padre desconocido, natural de San Cristóbal, Ayuntamiento de Villanueva, provincia de Oviedo, labrador, de 24 años de edad, estatura un metro 77 milímetros, usa traje de paisano, procesado por desertión; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor D. Antonio Carmona Valle, del Batallón Cazadores de Africa, número 18, de guarnición en Melilla.

MONTES ALONSO, Andrés, hijo de Angel y de Josefa, natural de Pumarín, Ayuntamiento de Siero, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, encartado por haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Ceuta, número 60, D. Antonio Rivas Moreno, residente en Ceuta.

E.c. Tip. de la Residencia provincial de Niños